



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga de 26 de noviembre de 2019 por el que se aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INDUSTRIAL EN TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La mención industrial en el título de doctor está regulada por el corpus normativo formado por el artículo 15 bis del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado¹, y por el artículo 23 bis del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga².

¹ Artículo 15 bis. Mención Industrial en el título de Doctor.

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.
 - b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.
2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco con entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.
El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.

² Artículo 23 bis. Mención industrial en el título de doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del público, así como por una administración pública.
 - b. El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o administración pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando deberá tener relación directa con la tesis doctoral que realice. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que preparará la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente y que será visada por el vicerrector de la Universidad de Málaga con competencias en Doctorado.
2. Cuando el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad de Málaga y la empresa o administración pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio constarán las obligaciones tanto de la Universidad de Málaga como de a empresa o administración pública, el programa de doctorado afectado, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.
3. El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad de Málaga y un responsable designado por la empresa o administración pública, que, en caso de cumplir las previsiones del presente reglamento, podrá ser director de la tesis.



Para establecer con claridad el procedimiento administrativo relacionado con la mención industrial en el título de doctor expedido para tesis doctorales defendidas en la Universidad de Málaga, la Comisión de Posgrado acuerda lo siguiente:

1. Deberá haber evidencia documental del **contrato** laboral o mercantil del doctorando con una empresa del sector privado o del público, o con una administración pública, siempre que no sea una Universidad. Tal evidencia será reforzada por el documento que refleje la vida laboral del doctorando.
2. Dicho contrato deberá tener una duración mínima de seis meses y su vigencia deberá estar comprendida dentro del periodo en que el doctorando curse el programa de doctorado.
3. El Compromiso Documental de Supervisión del Doctorando (CDS) deberá a partir del curso 2020-2021 contener explícitamente, la referencia al proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se vaya a desarrollar en la empresa o administración pública con que el doctorando tenga contrato en vigor.
4. La relación directa entre el proyecto de tesis doctoral y el que vaya a ser desarrollado por el doctorando, se acreditará mediante una **memoria** que preparará la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente, una vez cuente con las evidencias por parte de la Empresa o Administración de que se está realizando un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental previo informe del director de la tesis basado en las evidencias externas proporcionadas por la otra entidad sobre el proyecto de investigación o de desarrollo industrial.
La memoria será visada por el vicerrector de la Universidad de Málaga con competencias en doctorado, y se le anexará la comunicación por parte de la empresa o de la administración pública del responsable asignado al doctorando en la misma.
5. Deberá estar suscrito un convenio de colaboración marco entre la Universidad de Málaga y la empresa o administración pública con que el doctorando tenga contrato





en vigor, siempre que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre las partes signatarias de dicho convenio. En él constarán las obligaciones de la Universidad de Málaga y de la empresa o administración pública, así como el programa de doctorado afectado y el procedimiento de selección de los doctorandos.

6. En todo caso, las evidencias que se emplearán en la decisión de conceder o denegar la mención industrial, serán las registradas en el DAD.

NOTA FINAL: Por tanto la documentación que debe registrar en el DAD el doctorando para comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la mención industrial es la siguiente:

1. **Contrato laboral o mercantil** con el doctorando con una empresa del sector privado, una empresa del sector público o con una Administración pública y **vida laboral**.
2. **Proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental** que se desarrolle en la empresa o Administración pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad.
3. **Memoria** elaborada por la Comisión académica del programa y visada por el vicerrector de la Universidad de Málaga con competencias en doctorado que acredite la relación directa entre la tesis doctoral realizada y el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participa el doctorando. (art. 23 bis.1 del Reglamento de Estudios de Doctorado).
4. **Comunicación** por parte de la empresa o de la administración pública del responsable asignado al doctorando en la misma.
5. Cuando el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o de la administración pública, **convenio de colaboración marco entre las partes**. En este convenio se indicarán las obligaciones tanto de la Universidad de Málaga como de la empresa o de la administración pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.